



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

2 DE DICIEMBRE DE 2006

Suplemento
6703 D

No.- 21863

ACUERDO

**POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE
BALANCÁN TABASCO.**

**LIC. PATRICIO MOGUEL PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE H.
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN
TABASCO.**

A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER:

**QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO
EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65,
FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO, 29, FRACCIÓN III, 47, 52, Y DEMÁS RELATIVOS
DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN
SESIÓN-PUBLICA ORDINARIA DE FECHA NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL
SEIS, Y:**

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el artículo 4 de la CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, señala que el hombre y la mujer son iguales ante
la ley. Y que por su parte, el artículo 2, fracciones II y III, de la Ley de Planeación del
Estado, inspirado en el artículo 2 de la mencionada Ley Suprema, prevé que la
consolidación de la democracia, considerada ésta como un sistema de vida fundado en
el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo; se logra

impulsando su participación activa en la planeación y ejecución de las actividades de gobierno; así como la igualdad de derechos, la atención de necesidades básicas de la población y la mejoría en todos los aspectos de la calidad de vida; Para lograr una sociedad mas igualitaria, con principios en los que se basa la planeación.

SEGUNDO.- Que en la construcción de una Administración Pública Municipal eficiente, se requiere crear instancias organizativas que, bajo ciertos criterios y objetivos propongan los programas y acciones que deberá ejecutar la Autoridad Municipal y las organizaciones Ciudadanas; aspectos que han sido considerados en el plan Municipal de Desarrollo 2004-2006, del H. Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco.

TERCERO.- Que uno de los principios básicos del Municipio es extender la atención a diversos grupos sociales, ampliando las oportunidades para su realización personal, familiar y social, particularmente a los grupos más vulnerables.

CUARTO.- Que uno de esos grupos, lo constituyen las mujeres, que en el Estado de Tabasco y que particularmente en el Municipio de Balancán, Tabasco, cuantitativamente son mayores que los hombres, de conformidad al Censo realizado por el INEGI, en el año 2000 y en el que se señala que en el Municipio de Balancán, habitan 19,036 mujeres, por lo que es pertinente ejercer acciones que procuren su desarrollo integral y mejorar sus condiciones de vida.

QUINTO.- Que dentro de la estructura Orgánica Municipal, existe ya una Coordinación de Atención a los problemas de la Mujer, pero se requiere de una Instancia Autónoma en sus decisiones, que aglutine las distintas oportunidades del desarrollo integral de mujer, por lo que los recursos humanos, materiales y financieros, con que ésta viene funcionando serán transferidos al Órgano que mediante el presente Acuerdo se crea.

SEXTO.- Que con base en lo anterior, se considera procedente la creación del Instituto de la Mujer en el Municipio Balancán, Tabasco, como una instancia especializada, consultiva, encargada de realizar investigaciones, estudios en materia de equidad y género, violencia intrafamiliar, salud pública para la mujer, brindar representación legal, psicológica, con criterios sustentables, que permitan dar continuidad a los programas que en esta materia se implementen en el Municipio; su naturaleza administrativa será la de un órgano descentralizado de la Administración Municipal, con autonomía de Gestión, en aquellas acciones, que el gobierno municipal, se proponga a ejecutar con base en el plan Municipal de Desarrollo y programas específicos de atención a la mujer.

SÉPTIMO.- Que el Instituto Municipal de la Mujer de Balancán, estará Orgánicamente separado de cualquier Unidad Administrativa del H. Ayuntamiento de Balancán, o del Sistema para el Desarrollo Integral para la Familia del Municipio de Balancán, Tabasco; su Titular tendrá que acordar directamente con el Presidente Municipal.

OCTAVO.- Que tomando en cuenta la Naturaleza de las Funciones que el Instituto de la mujer en el Municipio Balancán, Tabasco. Tendrá asignadas; y por razón de competencia actuará en coordinación, cuando así se requiera, con la Coordinación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, del Municipio de Balancán, Tabasco; ya que este último, por ser órgano administrativo que realiza ciertas funciones afines a las del objeto del Instituto de la Mujer en el Municipio de Balancán, permite la coordinación para la prestación de servicios de asistencia social, específicamente a las mujeres más necesitadas, sin incurrir en duplicidad.

NOVENO.- Que de conformidad con los artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 29, fracción XI, 69, 70, 71, 74, 75, 97, 190, 196 y demás aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del H. Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, crear órganos Administrativos descentralizados, que sean necesarios para el desarrollo de sus fines y la prestación de los Servicios Públicos; cuyos Titulares podrán ser nombrados y removidos libremente por el antes mencionado, con las excepciones que prevé la ley en mención.

DÉCIMO.- El Instituto de la Mujer en el Municipio Balancán, contará con la asignación presupuestal que anualmente se le especifique en el Presupuesto de Egresos aprobado por el Ayuntamiento, que en los términos de las disposiciones legales aplicables administrará directamente; asimismo deberá ser congruente con el presupuesto destinado en los ejercicios fiscales anteriores a la operación y ejecución de programas de la Coordinación de Atención a los problemas de la Mujer, que será sustituida por el mencionado Instituto.

DÉCIMO PRIMERO.- Que en términos de los artículos 47 fracción I de la Ley Orgánica de de los Municipios del Estado de Tabasco y 49 Fracción I del Reglamento del H. Cabildo, el C. Presidente Municipal, presento la iniciativa del caso, la cual fue discutida y aprobada legalmente por lo que en consecuencia se ha tenido a bien expedir el

ACUERDO**POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO.****CAPÍTULO PRIMERO****DE SU ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIA.**

Artículo 1.- Se crea el órgano administrativo descentralizados de la administración pública del Municipio de Balancán, Tabasco, con autonomía técnica y de gestión administrativa denominado "INSTITUTO DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN", con domicilio en el municipio de Balancán, Tabasco.

Dicho Instituto, atendiendo a sus fines y a la naturaleza de sus funciones, tendrá personalidad jurídica para el cumplimiento de su objeto público; estará separado orgánicamente de cualquier Dirección Administrativa del H. Ayuntamiento, así como de la Coordinación General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Balancán, Tabasco; sin perjuicio de ello, funcionalmente por razón de Jerarquía, se considerará en forma excepcional, a través de su Titular, dependiente del mando directo del Presidente Municipal, quien podrá en cualquier tiempo delegar esta facultad indistintamente en algún miembro del órgano de Gobierno Municipal. —

Artículo 2.- El Instituto tendrá por objeto:

I.- Promover la perspectiva de género mediante la participación de las mujeres en la toma de decisiones respecto del diseño de los planes y los programas de gobierno municipal.

II.- Colaborar con la Dirección de Programación para integrar el apartado relativo al programa operativo anual de acciones gubernamentales a favor de las mujeres, que deberá contemplar sus necesidades básicas en materia de trabajo, salud, educación, cultura, participación política, desarrollo y todas aquellas en las cuales de la mujer deba tener una participación efectiva.

III.- Promover, difundir y hacer valer los derechos humanos de las mujeres consagrados tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como en las leyes de la materia y en los Acuerdos, Tratados y Convenciones Internacionales ratificados por México:

IV.- Promover la celebración de convenios con perspectiva de género entre el Ayuntamiento y el Instituto Estatal de las Mujeres, a fin de asegurar la disposición de datos, estadísticas indicadores y registro en los que se identifiquen por separado información sobre hombre y mujeres, base fundamental para la elaboración de diagnósticos municipales, regionales y del Estado.

V.- Instrumentar acciones tendentes a abatir las inequidades en las condiciones en que se encuentran las mujeres.

VI.- Promover la elaboración de programas que fortalezcan la familia como ámbito de promoción de la igualdad de los derechos, oportunidades y responsabilidades sin distinción de sexo.

VII.- Promover y concertar acciones, apoyos y colaboraciones con los sectores social y privado, como método para unir esfuerzos participativos a favor de una política de género de igualdad entre hombres y mujeres;

VIII.- Realizar estudios de género mediante convenios con organismos nacionales y aplicar encuestas sobre violencia intrafamiliar en coordinación con los gobiernos federal y estatal, y realizar en base a resultados obtenidos, propuestas de solución a dicha problemática;

IX.- Promover que las menores, incapacitadas, mujeres indígenas y adultas mayores tengan las mismas oportunidades que cualquier ciudadano;

X.- Ejercitar las medidas tendientes a evitar la discriminación por razón de género y garantizar las acciones legales que aseguren la igualdad de oportunidades;

XI.- Ser coadyuvante con Entidades Federales y Estatales en la promoción, difusión y ejecución de los programas anuales que éstas implementen en el ámbito de sus respectivas competencias, relacionados con el objeto del Instituto;

XII.- Formular e impulsar estrategias de comunicación social, participativa y alternativa que permitan promover la integración y participación plena y efectiva de las mujeres a la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social del municipio, en condiciones de equidad con los hombres;

XIII.- Promover, coordinar, impulsar, realizar y difundir estudios, investigaciones y publicaciones, sobre la problemática y situación de las mujeres en diversos ámbitos de la vida social;

XIV.- Promover el Desarrollo integral de las mujeres a través de la educación y capacitación mediante la realización de talleres, encuentros y otras acciones relacionadas con esa materia;

XV.- Celebrar convenios o cualquier acto jurídico con instituciones públicas o privadas, para llevar a cabo programas o proyectos que propicien en desarrollo integral de las mujeres, así como para lograr el cumplimiento de su objeto;

XVI.- Promover y difundir para su oportuna aplicación, ante las autoridades competentes, la realización de estudios para prevenir enfermedades que afecten a la mujer, tales como el cáncer cérvico uterino, de mama, la osteoporosis, diabetes y demás;

XVII.- Promover oportunidades de empleo, así como procurar que la mujer se capacite para el trabajo por medio del aprendizaje de tecnológica, artesanías, manualidades u oficios que le permitan obtener mejores ingresos;

XVIII.- Fomentar la cultura de respeto a la dignidad de las mujeres y promover la participación activa de las mismas en acciones que favorezcan la perspectiva de género en las políticas públicas municipales; y

XIX.- Las demás que le otorguen las leyes, el presente Acuerdo y demás ordenamientos legales.

XX.- Promover ante la instancia que corresponda las modificaciones pertinentes a la legislación Estatal o reglamentación municipal, a fin de asegurar el marco legal que garantice la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en materia de educación, salud, capacitación, ejercicio de derechos, trabajo y renumeración.

Artículo 3.- El Instituto de la Mujer en el Municipio Balancán, para el debido cumplimiento su objeto, coordinará, cuando así se requiera, sus funciones con las Unidades Administrativas y Órganos que estén adscritos a la Coordinación General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Balancán.

Artículo 4.- Los estudios, programas y proyectos en materia de equidad de género y políticas públicas con perspectivas de género que elabore el Instituto de la Mujer del Municipio de Balancán, deberán ser congruentes y tener una visión vinculada e integral con el desarrollo del Municipio en sus diversos sectores.

Artículos 5.- El Instituto contará con la asignación presupuestal que anualmente se le especifique en el Presupuesto de Egresos aprobado por el Ayuntamiento.

Artículo 6.- El Instituto de la Mujer en el Municipio de Balancán, se integrará respectivamente por los órganos de administración y de apoyo siguientes:

I.- Una Dirección y las estructuras administrativas que establezca su estatuto orgánico o su reglamento interior; y

II.- Un consejo consultivo, órgano auxiliar de carácter honorífico.

Las funciones de la Dirección se regirán por las disposiciones reglamentarias y administrativas que al efecto se expidan.

El Presidente Municipal, designará a los servidores públicos subalternos del Instituto de la Mujer del Municipio de Balancán, a propuesta expresa de la Directora del propio Instituto de la Mujer.

Por necesidades del servicio, a propuesta de la Directora, podrán crearse áreas administrativas adicionales, siempre que se cuente con la factibilidad presupuestal para ello, en caso de ser procedente, se remitirá el acuerdo al Presidente Municipal, para su aprobación o modificación correspondiente.

Artículo 7.- La Dirección del Instituto de la Mujer del Municipio de Balancán, Tabasco, estará a cargo de una mujer designada por el Presidente Municipal de una terna propuesta por el H. Cabildo, durará en su cargo tres años, pudiendo ser ratificada para un segundo período, y tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

I.- Ejercer y cumplir con la representación legal y administrativa del Instituto;

II.- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos, convenios y contratos del Instituto;

III.- Proponer al Presidente Municipal:

- a) Los planes y programas de operación que deberá desarrollar el Instituto;
- b) Los Informes de Actividades; y
- c) Los nombres de las personas que ocuparán los cargos en la estructura del Instituto de la Mujer del Municipio de Balancán.
- d) El Reglamento Interior del Instituto y su manual de Organización.

IV.- Planear, administrar, dirigir, coordinar y evaluar, la aplicación de programas, proyectos y actividades del Instituto;

V.- Nombrar y Remover al personal del Instituto Municipal de la Mujer de Balancán;

VI.- Convocar a sesiones trimestralmente al Consejo Consultivo;

VII.- Recopilar, analizar y sintetizar los estudios realizados a través de las instituciones superiores que tengan por objeto los estudios de género;

VIII.- Establecer enlaces estatales e interestatales con entidades públicas, privadas y de estudios superiores para promover programas de acuerdo a los fines del Instituto Municipal de la Mujer de Balancán, suscribiendo los convenios o Acuerdos que sean necesarios;

IX.- Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del Instituto de la mujer en el Municipio de Balancán;

X.- Proporcionar la información que le solicite el órgano de vigilancia del Instituto de la Mujer en el Municipio de Balancán;

XI.- Someter a la consideración del Presidente Municipal el informe anual sobre el desempeño de las Actividades del Instituto Municipal de la Mujer de Balancán; y

XII.- Las demás que le confiera el presente acuerdo y otras disposiciones de estricta observancia.

Artículo 8.- Para ser Directora del Instituto Municipal de la Mujer de Balancán, se requiere:

I.- Ser ciudadana tabasqueña, y si fuese de otro Estado de la República, tener cuando menos un año de residencia en territorio Tabasqueño;

II.- Tener cuando menos veinticinco años de edad cumplidos el día de la designación;

III.- Haber obtenido título profesional en grado de licenciatura, debidamente registrado;

IV.- Constar preferentemente con experiencia en materia de equidad y género, y conocer de las causas y problemas más comunes de las mujeres;

V.- Ser persona de reconocido prestigio moral y profesional, y

VI.- No haber desempeñado, dos años antes como mínimo, cargo de dirigencia en algún partido político.

Artículo 9.- El Consejo Consultivo será el Órgano asesor y de apoyo del Instituto de la Mujer del Municipio de Balancán, estará integrado por un grupo plural de hasta 15 miembros, de preferencia mujeres, nombrados de la siguiente manera: hasta por un total de tres regidores, a propuesta de la Comisión de Equidad y Género del Cabildo Municipal; un representante propuesto por el Instituto Estatal de las Mujeres, representantes de Instituciones académicas de la entidad, radicadas en el Municipio así como de organismos relacionados con las mujeres.

Los integrantes del Consejo consultivo no serán considerados como servidores públicos del Municipio de Balancán, por lo que sus cargos serán honoríficos; durarán en su encargo dos años, podrán ser ratificados para un segundo período.

El propio Consejo Consultivo determinará su estructura, organización, funciones y fecha y tipo de sesiones que realizará, conforme al objeto de este Acuerdo, debiendo presidirlo las personas que ustedes elijan.

Artículo 10.- El Consejo Consultivo participará y colaborará con los fines del Instituto de la Mujer del Municipio de Balancán, Tabasco, en los siguientes casos:

I.- Fungirá como órgano de asesoría y consulta del Instituto Municipal de la Mujer de Balancán, en lo relativo al Programa Municipal de Atención a las Mujeres y en los demás asuntos en materia de equidad de género y mujeres que sean sometidos a su consideración;

II.- Impulsará y favorecerá la participación de los sectores interesados en las acciones relacionadas con el objeto de este Acuerdo;

III.- Promoverá vínculos de coordinación con los responsables de las iniciativas a favor de la equidad e igualdad de oportunidades de las mujeres en las instancias de gobierno, así como en los sectores y organizaciones de la sociedad en general;

IV.- Apoyará en el fortalecimiento de las organizaciones de mujeres y de las que trabajen a favor de ellas; y

V.- Las demás que determine el Reglamento Interior del Instituto y otras disposiciones legales y aplicables.

Artículo 11.- La Directora del Instituto de la Mujer en el Municipio Balancán, Tabasco, seleccionará el personal que requiera designarse para la realización de los fines del Instituto, será asignado, en los términos del artículo 6 de este Acuerdo. No podrán crearse más plazas que las autorizadas en el programa anual que apruebe el Ayuntamiento. En los casos de extrema necesidad y urgencia que determine el Presidente Municipal, podrá autorizar la contratación del personal eventual.

Artículo 12.- Estará estrictamente prohibido al personal del Instituto, realizar trabajos o actividades particulares o ajenos a los fines del órgano sin autorización del Ayuntamiento.

Artículo 13.- Los servicios de asesoría, información y consulta que preste a particulares serán gratuitos; salvo el caso de que solicite la expedición de documentos donde conste dicha información, en cuyo caso se deberá cubrir el pago de derechos respectivos.

CAPITULO SEGUNDO

DEL CONTROL Y VIGILANCIA.

Artículo 14.- La Contraloría Municipal en los términos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás ordenamiento legales aplicables, establecerá y ejecutará las medidas de control y vigilancia administrativa, contable y financiera del Instituto, para lo cual designará un servidor público que deberá:

- I. Revisar los Sistemas de contabilidad, de control y de auditoria internos de la administración del órgano, recomendando las medidas que estime convenientes para mejorar dichos sistemas; y
- II. Vigilar que se haya cumplido con el presupuesto y programa de operación, así como revisar las instalaciones, servicios auxiliares e inspeccionar los sistemas y procedimientos de trabajo.

Artículo 15.- El Instituto deberá cumplir con todas las disposiciones en materia de fiscalización y glosa de la cuenta pública a que están sujetos el Municipio y por ende, entes de fiscalizables.

CAPÍTULO TERCERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 16.- Los servidores públicos adscritos al Instituto, estarán sujetos a las responsabilidades, situación patrimonial y relaciones laborales, en los términos previstos por el Título Décimo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrara en vigor a los 3 días siguientes de su publicación en el periódico oficial del estado.

SEGUNDO: El Instituto de la Mujer en el Municipio Balancán, iniciara funciones dentro de los 45 días naturales siguientes a la fecha en que entre en vigor el presente Acuerdo, con los recursos humanos, materiales y financieros, con que actualmente cuenta la coordinación de Atención a los Problemas de la Mujer; sin perjuicio de los derechos laborales de los trabajadores; ello con la salvedad de su actual servidor público responsable o titular; a que se contrae el artículo siguiente. Para tal efecto, deberán aplicarse los recursos asignados a dicha coordinación en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2006.

TERCERO: La primera Directora, del Instituto de la Mujer del Municipio de Balancán, deberá ser designada por el Presidente Municipal, dentro de los 30 días posteriores a la publicación del presente acuerdo.

CUARTO: El Consejo Consultivo a propuesta de la Directora del Instituto de la Mujer del Municipio de Balancán, y previo acuerdo con el Coordinadora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Balancán, analizará y aprobará, dentro de los 120 días siguientes a la entrada en vigor del

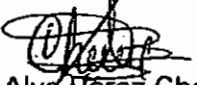
presente Acuerdo, el Reglamento Interno, los Manuales de Organización, de Procedimiento y de Descripción de Puestos, así como la Cédula de Trámites del Instituto de la Mujer del Municipio de Balancán; y además ordenamientos normativos que sean necesarios para el funcionamiento del mismo. Dicha reglamentación se habrá de incorporar oportunamente en el Reglamento Interior de la administración Pública Municipal.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE BALANCÁN, TABASCO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL 2006.

LOS REGIDORES



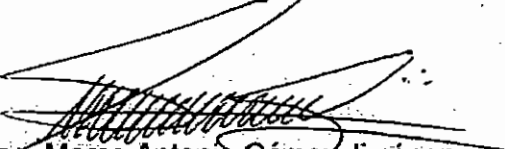
Lic. Patricio Moguel Pérez
Presidente Municipal



C. Rosa Alva Pérez Chavira
Tercer Regidor



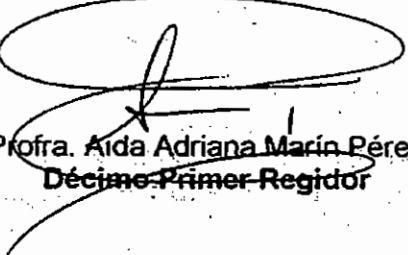
C. Pedro Miss Sánchez
Quinto Regidor



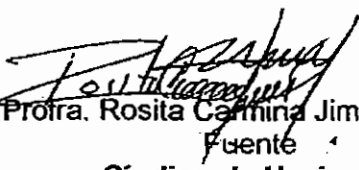
Ing. Marco Antonio Gómez Jiménez
Séptimo Regidor



Profra. Ana Bertha Valenzuela Pozo
Noveno Regidor



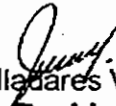
Profra. Aida Adriana Marín Pérez
Décimo Primer Regidor



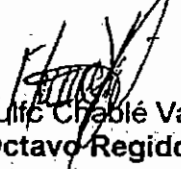
Profra. Rosita Carrina Jiménez de la
Fuente
Síndico de Hacienda



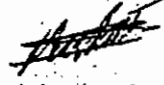
C. Rodolfo Guzmán Monzón
Cuarto Regidor



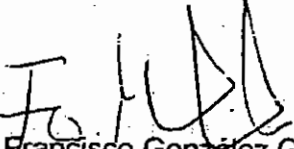
Profra. Lilia Valladares Valladares
Sexto Regidor



C. Arnulfo Cheblé Valencia
Octavo Regidor



C. Manuel Arturo Arana Tejero
Décimo Regidor



Lic. Francisco González García
Décimo Segundo Regidor

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE BALANCAN, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS.



Primer Regidor y Presidente
Municipal

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

Lic. Patricio Moguel Pérez

Secretario del H. Ayuntamiento

M.C. Jorge Alberto Lezama Suárez



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.